



Defensoría del Pueblo de la Nación

2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN DPA - Declaración en desuso de tres automotores de la Institución y su posterior venta - EX-2024-00025976- -DPN-ADM#DPN.

VISTO el Expediente EX-2024- -00025976-DPN-ADM#DPN, la DISPO-2024-52-E-DPN-SECGRAL#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramitó la declaración en “situación de desuso” de los automotores de propiedad de la Institución marca Mercedes Benz; Modelo Sprinter 313 CDI/C 3550-Minibus, Patente GJE 570, año 2007, con el equipamiento ejecutivo, Color blanco, con kilometraje registrado: 40.000 Km; Volkswagen Vento 2.5, Sedan 4 puertas, Patente FZG 378, año 2006, color Gris Platinum, con kilometraje registrado: 125.000 Km y Citroën C4, 1,6l 16VX, Sedan 4 puertas, Patente HTE 797, Año 2008, Color Gris Fer, con kilometraje registrado: 40.000 Km., respectivamente y se autorizó su posterior venta.

Que, por la Disposición mencionada en el Visto, se autorizó al área de Administración y Recursos Humanos a iniciar un llamado a licitación pública para la venta de los automotores mencionados en el considerando anterior, conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en Orden 21 por IF-2024-00052060-DPN-ADM#DPN, lucen las copias de las publicaciones del llamado a Licitación Pública N° 01/24 en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.440 de fecha 11 de junio de 2024; N° 35.441 de fecha 12 de junio de 2024; N° 35.442 de fecha 13 de junio 2024; N° 35.443 de fecha 14 de junio 2024; 35.444 de fecha 18 de junio de 2024; N° 35.445 de fecha 19 de junio de 2024; N° 35.446 de fecha 24 de junio de 2024 y 35.447 de fecha 25 de junio 2024, respectivamente.

Que, en Orden 22 por IF-2024-00053239-DPN-ADM#DPN, se agregó el Acta de Apertura N° 03/24.

Que, en órdenes 23 (por IF-2024-00053248-DPN-ADM#DPN), 24 (por IF-2024-00053258 DPN-ADM#DPN), 25 (por IF-2024-00053283-DPN-ADM#DPN) y 26 (por IF-2024-00053294 DPN-ADM#DPN), se adjuntaron las ofertas del Sr. AKERMAN, Federico Gastón, por los renglones N° 1, 2 y 3; de la firma CREXEL SRL por los renglones 1, 2 y 3; del Sr. ROVELLI, Nicolas Martín por los renglones 2 y 3 y del Sr. PIZARRO, Enrique Jorge por el renglón 1; respectivamente.

Que, en Orden 27 por IF-2024-00053314-DPN-ADM#DPN el Área de Administración y Recursos Humanos presentó el cuadro comparativo de precios de las ofertas.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 03/24, la que luce en orden 29 por IF-2024-00054936 DPN-CP#DPN, preadjudicó el renglón N° 1 al Sr. PIZARRO, Enrique Jorge, el renglón 2 al Sr. AKERMAN, Federico Gastón y el reglón 3 al Sr. ROVELLI, Nicolás Martín, por resultar las ofertas más convenientes.

Que, en órdenes 31 (por IF-2024-00055657-DPN-ADM#DPN), 32 (por IF-2024-00055766-DPN-ADM#DPN) y 34 (por IF-2024-00057140-DPN-ADM#DPN), se agregaron las declaraciones juradas faltantes de los oferentes preadjudicados, observadas por la Comisión de preadjudicación.

Que, en Orden 33 por IF-2024-00056014-DPN-ADM#DPN, se agregaron las copias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.455, de fecha 5 de julio de 2024 y N° 35.456 de fecha 8 de julio de 2024; de los renglones preadjudicados.

Que, la Asesoría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 inc. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y su notificación del 25 de agosto de 2015 que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Área de Administración y Recursos Humanos en la Licitación Pública N° 01/24 para la venta de Tres (3) automotores de la Institución.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Renglón 1: Automotor marca Mercedes Benz; Modelo Sprinter 313 CDI/C 3550 Minibus, Patente GJE 570, año 2007, con el equipamiento ejecutivo Color blanco. Kilometraje registrado: 40.000 Km, al Sr. PIZARRO, Enrique Jorge, DNI 10.664.714, por PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón 2: Automotor Volkswagen Vento 2.5, Sedan 4 puertas. Patente FZG 378, año 2006, color Gris Platinium. Kilometraje registrado: 125.000 Km al Sr. AKERMAN, Federico Gastón DNI 33.366.394, por PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el Renglón 3: Automotor Citroen C4, 1,6l 16VX, Sedan 4 puestas. Patente HTE 797. Año 2008, Color Gris Fer. Kilometraje registrado: 40.000 Km., al Sr. ROVELLI, Nicolas Martín DNI 29.160.552, por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$5.630.500.-).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°:

ANEXO I

CONTRATO DE VENTA DE AUTOMOTOR USADO.

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José BOCKÉL, DNI: 8.461.941, domiciliado en Suipacha 365 de esta ciudad, domicilio electrónico: administración@defensor.gob.ar por una parte, en adelante denominada LA VENDEDORA, y por la otra parte PIZARRO, Enrique Jorge, DNI: 10.664.714, domiciliado en Pastor Ferreyra 3562, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: quiquepizarro53@hotmail.com, a quién se designará como LA COMPRADORA, se

celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA VENDEDORA enajena y LA COMPRADORA adquiere la propiedad del siguiente automotor usado marca Mercedes Benz; Modelo Sprinter 313 CDI/C 3550-Minibus, Patente GJE 570, año 2007, con el equipamiento ejecutivo Color blanco. Kilometraje registrado: 40.000 Km., Motor N° 611.981-70-061394 Chasis N° 8AC 903672 7A 962366, patente GJE 570, de propiedad exclusiva de LA VENDEDORA, en las condiciones y estado de conservación en el cual se encuentran, condiciones que LA COMPRADORA manifiesta aceptarlas sin reserva alguna por haberlas corroborado.

SEGUNDA: El precio total de la venta se conviene en PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000) los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Av. Alvear cuenta 001600281295/53, con CBU 0110074720000281295533, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles del día de la fecha, y se acreditarán, ante LA VENDEDORA, dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes.

TERCERA: El automotor se entregará libre de toda deuda por patentes, multas, impuestos, prendas u otros gravámenes, dentro de los diez días desde que LA COMPRADORA acredite haber efectuado el depósito previsto por la cláusula precedente y, asimismo, haber transferido a su nombre ante el Registro de la Propiedad Automotor la titularidad del bien enajenado.

CUARTA: Cuando LA COMPRADORA acredite el depósito a su cargo, según cláusula segunda precedente, LA VENDEDORA, le entregará la siguiente documentación: a. Título de propiedad

b. Cédula de Identificación

c. Recibos de patentes

d. Formularios "08"

e. Libre deuda de infracciones

f. Libre deuda de patentes

g. Verificación Vehicular.

QUINTA: La mora operará de pleno derecho por lo cual, una vez transcurridos los plazos previstos por las cláusulas segunda y tercera sin que LA COMPRADORA acredite el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, este contrato quedará rescindido liberando a LA VENDEDORA de toda obligación.

SEXTA: LA COMPRADORA se obliga a realizar la transferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la documentación a que se refiere la cláusula cuarta. Vencido este plazo, LA VENDEDORA quedará liberada del cumplimiento de las prestaciones a su cargo y de obligación alguna. Se aclara que toda carga, tasa o impuesto que se deba abonar por la transferencia de dominio, será a cargo de LA COMPRADORA.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de CABA y constituyen domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

Sin más, se suscribe éste en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de.....-

ANEXO II

CONTRATO DE VENTA DE AUTOMOTOR USADO

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan José BOCKÉL, DNI: 8.461.941, domiciliado en Suipacha 365 de esta ciudad, domicilio electrónico: administración@defensor.gob.ar por una parte, en adelante denominada LA VENDEDORA, y por la otra parte el Sr. AKERMAN, Federico Gastón, DNI: 33.366.394, domiciliado en Av. Las Flores 1600 piso 6 C, Torre 40 Wilde, partido de Avellaneda, Provincia de

Buenos Aires, domicilio electrónico: federico_akerman@hotmail.com, a quién se designará como LA COMPRADORA, se celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA VENDEDORA enajena y LA COMPRADORA adquiere la propiedad del siguiente automotor usado marca Volkswagen Vento 2.5, Sedan 4 puertas, año 2006, color Gris Platinum. Kilometraje registrado:125.000 Km, Motor N° BT K 023614, Chasis N° 3VWYN61K27M040589. Patente FZG 378, de propiedad exclusiva de LA VENDEDORA, en las condiciones y estado de conservación en el cual se encuentran, condiciones que LA COMPRADORA manifiesta aceptarlas sin reserva alguna por haberlas corroborado.

SEGUNDA: El precio total de la venta se conviene en PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-), los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Av. Alvear cuenta 001600281295/53, con CBU 0110074720000281295533, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles del día de la fecha, y se acreditarán, ante LA VENDEDORA, dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes.

TERCERA: El automotor se entregará libre de toda deuda por patentes, multas, impuestos, prendas u otros gravámenes, dentro de los diez días desde que LA COMPRADORA acredite haber efectuado el depósito previsto por la cláusula precedente y, asimismo, haber transferido a su nombre ante el Registro de la Propiedad Automotor la titularidad del bien enajenado.

CUARTA: Cuando LA COMPRADORA acredite el depósito a su cargo, según cláusula segunda precedente, LA VENDEDORA, le entregará la siguiente documentación:

- a. Título de propiedad
- b. Cédula de Identificación
- c. Recibos de patentes
- d. Formularios "08"
- e. Libre deuda de infracciones
- f. Libre deuda de patentes
- g. Verificación Vehicular.

QUINTA: La mora operará de pleno derecho por lo cual, una vez transcurridos los plazos previstos por las cláusulas segunda y tercera sin que LA COMPRADORA acredite el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, este contrato quedará rescindido liberando a LA VENDEDORA de toda obligación.

SEXTA: LA COMPRADORA se obliga a realizar la transferencia dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibida la documentación a que se refiere la cláusula cuarta. Vencido este plazo, LA VENDEDORA quedará liberada del cumplimiento de las prestaciones a su cargo y de obligación alguna. Se aclara que toda carga, tasa o impuesto que se deba abonar por la transferencia de dominio, será a cargo de LA COMPRADORA.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de CABA y constituyen domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

Sin más, se suscribe éste en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de.....

ANEXO III

CONTRATO DE VENTA DE AUTOMOTOR USADO.

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Subsecretario General de la Defensoría del Pueblo de la Nación, Dr. Juan Jose BOCKÉL, DNI: 8.461.941, domiciliado en Suipacha 365 de esta ciudad, domicilio electrónico: administración@defensor.gob.ar por una parte, en adelante denominada LA VENDEDORA, y por la otra parte el Sr. ROVELLI, Nicolas Martín, DNI: 29.160.552, domiciliado en Quintana 2136, Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: nicolasrovelli@gmail.com, a quién se designará como LA COMPRADORA, se celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA VENDEDORA enajena y LA COMPRADORA adquiere la propiedad del siguiente automotor usado marca Citroen C4, 1,6l 16VX, Sedan 4 puertas, Año 2008, Color Gris Fer. Kilometraje registrado: 40.000 Km., Motor N° 10DBW60001026, Chasis N° 8BCLDN6AK9G513322. Patente HTE 797, de propiedad exclusiva de LA VENDEDORA, en las condiciones y estado de conservación en el cual se encuentran, condiciones que LA COMPRADORA manifiesta aceptarlas sin reserva alguna por haberlas corroborado.

SEGUNDA: El precio total de la venta se conviene en PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$5.630.500), los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Av. Alvear cuenta 0016 00281295/53, con CBU 0110074720000281295533, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles del día de la fecha, y se acreditarán, ante LA VENDEDORA, dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes.

TERCERA: El automotor se entregará libre de toda deuda por patentes, multas, impuestos, prendas u otros gravámenes, dentro de los diez días desde que LA COMPRADORA acredite haber efectuado el depósito previsto por la cláusula precedente y, asimismo, haber transferido a su nombre ante el Registro de la Propiedad Automotor la titularidad del bien enajenado.

CUARTA: Cuando LA COMPRADORA acredite el depósito a su cargo, según cláusula segunda precedente, LA VENDEDORA, le entregará la siguiente documentación:

- a. Título de propiedad
- b. Cédula de Identificación
- c. Recibos de patentes
- d. Formularios "08"
- e. Libre deuda de infracciones
- f. Libre deuda de patentes
- g. Verificación Vehicular.

QUINTA: La mora operará de pleno derecho por lo cual, una vez transcurridos los plazos previstos por las cláusulas segunda y tercera sin que LA COMPRADORA acredite el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, este contrato quedará rescindido liberando a LA VENDEDORA de toda obligación.

SEXTA: LA COMPRADORA se obliga a realizar la transferencia dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibida la documentación a que se refiere la cláusula cuarta. Vencido este plazo, LA VENDEDORA quedará liberada del cumplimiento de las prestaciones a su cargo y de obligación alguna. Se aclara que toda carga, tasa o impuesto que se deba abonar por la transferencia de dominio, será a cargo de LA COMPRADORA.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de CABA y constituyen domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

Sin más, se suscribe éste en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de.....

